

34396

2003-12-09 10:19

RECIBIDO

25788

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante la presente y dando cumplimiento a su comunicación de fecha 9 de septiembre del 2003, estoy adjuntando un testimonio Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de la Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA PEREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI CIA. LTDA, QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADOS ANA MARÍA PEREZ DE ORTIZ Y JOSÉ LUIS ORTIZ A FAVOR DE CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM, para que se proceda a ingresarla a la base de datos de esta institución.

Atentamente
P/. Pareja y Abogados Asociados
Paresoci Cia. Ltda.



Ab. Ricardo Vela Tello
C.I. 0906835830
Reg. 7.486-C-A-G.
Vot. 56-1451

DESPACHADO 9 DIC 2003

05 DIC. 2003
Roddy



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Escritura #

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPañÍA PAREJA Y
ABOGADOS ASOCIADOS
PARESOCI COMPañÍA
LIMITADA QUE OTORGAN
LOS CONYUGES SEÑORES
ABOGADOS ANA
MARIA PEREZ DE ORTIZ
Y JOSE LUIS ORTIZ MUÑOZ A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ALBERTO
PAREJA DASSUM.-----

CUANTIA: US \$0.04.-----

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:
A) Los cónyuges señores **ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ Y JOSE LUIS ORTIZ MUÑOZ**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión Abogados; y, B) El señor **CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad

Q.



1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quie-
3 nes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el ob-
4 jeto y resultados de esta escritura pública, a la que
5 proceden como queda indicado, con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento me presentaron la mi-
7 nuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NO-**
8 **TARIO:-** Sírvase insertar en el registro de Escritu-
9 ras Públicas a su cargo, una por la cual conste LA
10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se celebra al
11 tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y
12 declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-**
13 **NIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y celebra-
14 ción del presente instrumento: **Uno. Uno.-** Por una
15 parte, los señores cónyuges Abogada **ANA MARIA**
16 **PEREZ DE ORTIZ**, y Abogado **JOSE LUIS ORTIZ**
17 **MUÑOZ**, ambos por sus propios derechos, y por los
18 que representan de la sociedad conyugal que a la
19 fecha mantienen formada, parte a la que en ade-
20 lante y para los efectos de este instrumento, podrá
21 denominarse simple e indistintamente como LA
22 **CEDENTE o EL CEDENTE. Uno. Dos.-** Por otra
23 parte, el señor **CARLOS ALBERTO PAREJA**
24 **DASSUM** por sus propios derechos, parte a la que
25 en adelante y para efectos del presente instrumento
26 se la podrá denominar simple e indistintamente co-
27 mo **EL CESIONARIO. CLAUSULA SEGUNDA: AN-**
28 **TECEDENTES.- Dos. Uno.-** La sociedad conyugal





1 que a la fecha mantienen los señores Cónyuges
2 Abogada Ana María Pérez de Ortiz, y Abogado José
3 Luis Ortiz Muñoz, es propietaria de una participación
4 en el Capital Social de la Compañía **PAREJA Y**
5 **ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA**
6 **LIMITADA**, misma fue constituida originalmente con
7 la razón social de **PAREJA Y FRANCO COMPAÑÍA**
8 **LIMITADA**, mediante Escritura Pública otorgada ante
9 el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor
10 Jorge Maldonado Resella, el dieciséis de marzo de
11 mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Regis-
12 tro Mercantil del mismo Cantón, el veintisiete de
13 abril de mil novecientos ochenta y tres, con un ca-
14 pital social de cien mil sucres y un plazo de cin-
15 cuenta años. **Dos. Dos.-** Posteriormente, el veinti-
16 séis de mayo de mil novecientos noventa y siete,
17 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
18 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
19 Roger Arosemena Benites, inscrita en el Registro
20 Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de diciem-
21 bre de mil novecientos noventa y siete, **PAREJA Y**
22 **FRANCO COMPAÑÍA LIMITADA** cambió su denomi-
23 nación por la de **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIA-**
24 **DOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA**, además,
25 aumentó su capital social a la suma de **CUATRO MI-**
26 **LLONES DE SUCRES** y, en consecuencia, reformó
27 su estatuto social en la parte pertinente. **Dos.**
28 **Tres.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el



1 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
2 Abogado Roger Arosemena Benites, el dieciséis de
3 octubre del año dos mil, inscrita en el Registro Mer-
4 cantil del mismo Cantón, el diez de diciembre del
5 año dos mil uno, PAREJA Y ABOGADOS ASOCIA-
6 DOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su
7 Capital Social a la suma de CUATROCIENTOS DO-
8 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEA-
9 MERICA, y, en consecuencia, reformó su Estatuto
10 Social. **Dos. Cuatro.-** Actualmente los socios de la
11 compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS**
12 **PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA**, según aparece
13 del Libro de participaciones y socios de la misma,
14 son las siguientes personas: Abogado José Fernan-
15 do Pareja Cordero, propietario de una participación;
16 Abogada Ana María Pérez de Ortiz, propietaria de
17 una participación; y Carlos Alberto Pareja Dassum,
18 propietario de nueve mil novecientas noventa y ocho
19 participaciones. **Dos. Cinco.-** El Cesionario ha con-
20 venido con La Cedente, socia de la compañía **PA-**
21 **REJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI**
22 **COMPAÑÍA LIMITADA**, comprarle la participación
23 en el capital social de la compañía, de la que es
24 propietaria, participación que es igual, acumulativa,
25 indivisible, y de un valor de cero punto cero cuatro
26 centavos de dólar cada una. **Dos. Seis.-** La Junta
27 General Universal de Socios de la compañía **PARE-**
28 **JA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COM-**





1 **PAÑÍA LIMITADA**, celebrada el día primero de
2 agosto del dos mil tres, autorizó, por unanimidad del
3 capital social, a la socia Abogada **ANA MARÍA PÉ-**
4 **REZ DE ORTIZ**, a ceder a título de venta su única
5 participación social a favor del señor **CARLOS AL-**
6 **BERTO PAREJA DASSUM**, socio de la compañía,
7 tal como consta de la certificación conferida por el
8 secretario de dicha Junta, la cuál se acompaña co-
9 mo documento habilitante del presente instrumento.
10 **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**
11 **NES.- TRES. UNO.** Con los antecedentes expues-
12 tos, la cedente, Sociedad Conyugal formada entre la
13 Abogada **ANA MARÍA PÉREZ DE ORTIZ**, y el Abo-
14 gado **JOSÉ LUIS ORTIZ MUÑOZ**, libre y voluntaria-
15 mente, cede y transfiere a favor del Cesionario,
16 **CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM**, la partici-
17 pación en el capital social de la compañía en cues-
18 tión, de la que es propietaria. Por su parte el señor
19 **CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM**, acepta la
20 cesión y transferencia que en este instrumento se
21 efectúa a su favor. **CLÁUSULA CUARTA.- GAS-**
22 **TOS: Cuatro. Uno.-** Los Gastos que demande la
23 presente escritura de cesión y transferencia de Par-
24 ticipación del Capital de una compañía, y su corres-
25 pondiente inscripción en el registro mercantil del
26 Cantón Guayaquil, será de cuenta exclusiva del **CÉ-**
27 **SIONARIO. CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y**
28 **RATIFICACIÓN: Cinco. Uno.-** Las Partes declaran

Q

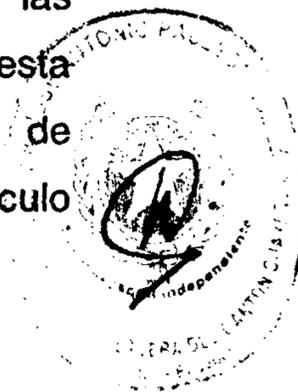


1 que se ratifican el contenido de todas las estipula-
2 ciones, declaraciones y cláusulas de la presente Es-
3 critura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.- JURISDIC-**
4 **CIÓN Y COMPETENCIA: Seis. Uno.-** Las partes de
5 mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y señalan
6 como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de
7 cualquier reclamación judicial o extrajudicial deriva-
8 da de este contrato, sometiéndose a sus Jueces
9 Competentes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMEN-**
10 **TOS HABILITANTES: Siete. Uno.-** Se agregan a la
11 presente escritura pública los siguientes documentos
12 habilitantes. **Siete. Uno. Uno.-** Copia certificado por
13 el secretario de la Compañía **PAREJA Y ABOGA-**
14 **DOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITA-**
15 **DA,** del Acta de Junta General Universal de Socios
16 celebrada el primero de agosto del dos mil tres.
17 **Siete. Uno. Dos.-** Certificación del representante
18 de la compañía Pareja y Asociados de conformidad
19 a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113), inci-
20 so segundo (2do) de la Ley de Compañías. **Siete.**
21 **Uno. Tres.-** Copias de las cédulas de identidad de
22 las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN:**
23 **Ocho. Uno.-** Las partes autorizan expresamente al
24 portador del testimonio auténtico de la presente es-
25 critura para que efectúe todos los trámites tendien-
26 tes a para otorgarle plena validez y efectos al pre-
27 sente instrumento. Sírvase, Señor Notario, agregar
28 las demás cláusulas de estilo para la plena validez



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.-

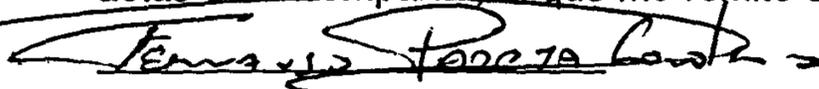
En la ciudad de Guayaquil, el primer día del mes de agosto de dos mil tres, a las catorce horas, en la oficina número ochocientos diez, ubicada en el octavo piso de la Torre A, del Edificio Torres del Norte, se reúne la totalidad de los socios de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, señores: Carlos Alberto Pareja Dassum, propietario de nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones; Ab. José Fernando Pareja Cordero, propietario de una participación; y, Ab. Ana María Pérez de Ortiz, propietaria de una participación. Se deja especial constancia que las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y con derecho a un voto, y que el capital social de la compañía, mismo que se encuentra pagado en su totalidad, asciende actualmente a la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente y único punto del orden del día: **PUNTO ÚNICO.- La cesión de una participación igual, acumulativa, e indivisible de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar, en el capital social de la compañía, de propiedad de la socia Señora Abogada Ana María Perez de Ortiz. Dirige la reunión el Presidente de la compañía, Dr. Carlos Alberto Pareja Cordero y actúa como Secretario, el Primer Vicepresidente de la Compañía, Abogado Fernando Pareja Cordero. Encontrándose presente la totalidad del capital social, habiéndose convenido previamente por unanimidad de los socios, en reunirse en Junta General Universal, estando de acuerdo con el punto a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente, y siendo las catorce horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal o Totalitaria, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo**



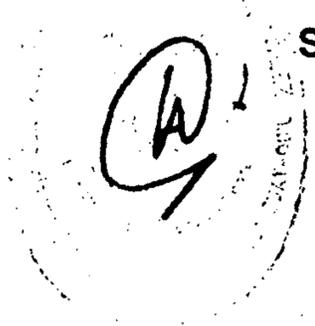
doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura al único punto del orden del día, que es el siguiente: **Conocer y Resolver sobre la cesión de una participación igual, acumulativa, e indivisible de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar, en el capital social de la compañía, de propiedad de la socia Señora Abogada Ana María Pérez de Ortiz.** La Abogada Ana María Pérez de Ortiz toma la palabra y declara que está interesada en ceder la participación de su propiedad en el Capital Social de la Compañía, por lo que las pone a disposición de los socios presentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. El socio de la compañía Carlos Alberto Pareja Dassum hace extensivo su interés a la Junta de adquirir la mencionada participación en el Capital de la compañía, a lo que los restantes socios presentes de la compañía, renunciando a su derecho de preferencia establecido en la Ley, acceden. Los socios, entonces, aprueban por unanimidad la cesión de la participación en el capital social de la compañía, de propiedad de la Abogada Ana María Pérez de Ortiz, a favor del socio de la Compañía, Carlos Alberto Pareja Dassum. El Presidente dispone que por Secretaría se confiera a la señora Abogada Ana María Pérez de Ortiz, la certificación requerida para otorgar la escritura de Transferencia de participación a favor del Señor Carlos Alberto Pareja Dassum. Por no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se dio lectura en alta voz al contenido de la misma, siendo aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben todos los concurrentes. f) o; f) Carlos Pareja Dassum; f) Ab. José Fernando Pareja Cordero; f) Ab. Ana María Pérez de Ortiz; f) Dr. Carlos Pareja Cordero, Presidente; f) Ab. Fernando Pareja Cordero, Secretario Ad-hoc.

CERTIFICO:

Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.


Ab. Fernando Pareja Cordero

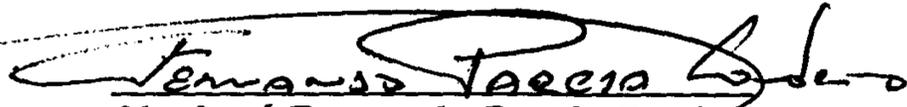
Secretario



CERTIFICO

Que en Junta General Universal de Socios de la Compañía Pareja y Abogados Asociados Paresoci Compañía Limitada, celebrada el primero de agosto del dos mil tres, a las catorce horas, se autorizó, por unanimidad de socios de la compañía, a la señora Abogada Ana María Pérez de Ortiz a ceder la única participación de la que es propietaria en el capital social de la compañía, al señor Carlos Alberto Pareja Dassum, socio de la compañía. En el evento en que sea necesario, me remito al Libro de Actas de Junta General de Socios a mi cargo.

Guayaquil, 1 de Agosto del 2003



Ab. José Fernando Pareja Cordero
Primer Vicepresidente – Representante.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710497791
 PAREJA DASSUM CARLOS ALBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1981
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL
 IDMO. PAG. ACT.
 FECHA DE EMISION 1991



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0007
 NUMERO
 1710497791
 CEDULA
 PAREJA DASSUM CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 ROCAPURTE
 PARROQUIA
 QUAYACUL
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 ESTADOCIVIL SECRETARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA 140
 -01
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

[Handwritten mark]



1 de esta escritura. (Firmado) Abogado Ricardo Vela
2 Tello.- Registro Profesional número siete mil cua-
3 trocientos ochenta y seis Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-
5 Quedan agregados para que formen parte integrante
6 de esta escritura: La certificación extendida por el
7 representante de la compañía Pareja y Abogados
8 Asociados Paresoci Compañía Limitada; copia cer-
9 tificada del Acta de Junta General de Socios de la
10 compañía Pareja y Abogados Asociados Paresoci
11 Compañía Limitada; y, demás documentos pertinen-
12 tes que perfeccionan la validez de esta escritura.-
13 **LEIDA** esta escritura pública de Cesión de Partici-
14 paciones sociales, de principio a fin, por mí, el Nota-
15 rio, en alta voz a los comparecientes, éstos la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican
17 en su contenido y la suscriben en unidad de acto,
18 conmigo el Notario. DOY FE.-

Ana M. Pérez de Ortiz

AB. ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ

CEDENTE

C.C. No. 090483685-5 C.V. No. 151-1098

Jose L. Ortiz Muñoz

AB. JOSE LUIS ORTIZ MUÑOZ

CEDENTE

C.C. No. 060029058-9 C.V. No. 167-0065



[Handwritten mark]

Carlos Alberto Pareja Dassum

CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM

CESIONARIO

C.C. No. 1710497791 C.V. No. 138-0067

EL NOTARIO

AB. José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- *Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ, con el consentimiento de su cónyuge señor JOSE LUIS ORTIZ MUÑOZ, cede y transfiere una participación a favor del señor CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM, de (\$ 0,04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que posee dentro del capital social de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, de fojas 141.867 a 141.880, número 21.209 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.063 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pagos por los impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de esta Cesión, a fojas 12.428, 84.226, 134.792, 11.758 y 58.977 del Registro Mercantil de 1.983, 1.997, 2.001; y 2.002, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis Noviembre del dos mil tres.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden No. 80334

Legal: PATRICIA MURILLO

Amanuense: SARA CARRIEL

Computo: SARA CARRIEL

Depurador: MARIANELLA ALVARADO

Anotación: MARGARITA CASTRO

Razón: MARGARITA CASTRO

Revisado por: